

Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral

Norma General III

Actividades de control

III. Norma General Tercera. – Actividades de Control.

Son las políticas, procedimientos, normatividad interna u otros mecanismos de control, prioritariamente de los procesos, así como en el entorno tecnológico que da soporte a la operación.

Para la implementación de las actividades de control se deberán considerar los siguientes principios y elementos de control.

Principio 10. Diseñar actividades de control. – La Administración bajo la coordinación de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales definidos en la planeación institucional y el cumplimiento de las metas. En este sentido, la Administración es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción.

10.1 Respuesta a los Riesgos de los Objetivos Institucionales y Metas.

La Administración bajo la coordinación de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá diseñar actividades de control (políticas, procedimientos, técnicas, sistemas y mecanismos) en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales y el cumplimiento de las metas, a fin de alcanzar un control interno eficaz.

10.2 Actividades de Control.

Las actividades preventivas se establecen de manera anticipada, a fin de evitar que un riesgo se materialice durante la operación del proceso; las detectivas se implementan para identificar alguna falla en los controles antes de que se complete la ejecución del proceso, y las correctivas se aplican para solucionar una falla que no fue posible evitar, y se presentó.

La Administración bajo la coordinación de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá evaluar el propósito de las actividades de control, así como el efecto que una deficiencia tiene en el logro de los objetivos institucionales y el cumplimiento de metas.

Las actividades de control deberán implementarse ya sea de forma automatizada o manual, considerando que las automatizadas tienden a ser más confiables, ya que son menos susceptibles a errores humanos y suelen ser más eficientes.

Los comités institucionales permanentes y temporales deberán funcionar en los términos de sus respectivas reglas de operación, lineamientos y la normatividad que en cada caso resulte aplicable.

El Instituto deberá establecer y operar los instrumentos y mecanismos, para medir y/o analizar los avances, resultados y variaciones en el cumplimiento de objetivos y metas, en el sistema que se establezca para este fin.

La DEA deberá clasificar la información, conforme al mecanismo que se establezca, para identificar las recurrencias en las observaciones emitidas en los resultados de las auditorías realizadas por las diversas instancias de fiscalización, a efecto de comunicarlas a la Administración en el ámbito de sus atribuciones, con la finalidad de que identifiquen su causa raíz y se elimine su recurrencia.

La DEA, con apoyo del CPI, en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer un mecanismo de planeación, programación y presupuestación de cada ejercicio fiscal para la integración del anteproyecto de presupuesto del año siguiente.

10.3 Actividades de Control en varios niveles.

La Administración, en el ámbito de sus atribuciones, deberá diseñar actividades de control para:

- Cada nivel de la estructura organizacional, según corresponda.
- Las distintas actividades de autocontrol que se realizan en el ámbito de competencia, entre otras, registros, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, bitácoras de control, revisiones, resguardo de archivos, alertas y bloqueo de sistemas y distribución de funciones.

La Administración, operación y gestión de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, deberán estar registradas y soportadas con la documentación organizada y resguardada para su consulta, y en cumplimiento a las leyes que le apliquen.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá establecer los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluido el acceso restringido al efectivo, títulos de valor u otros equivalentes, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, al uso no autorizado, actos de corrupción, errores, malversación de recursos o cambios no autorizados.

La Administración concentrará la información de contrataciones públicas tanto de órganos centrales como de órganos delegacionales mediante un mecanismo de control que permita acceder a información relevante, oportuna y confiable en tiempo real sobre la situación que guarda cada procedimiento de contratación. Los órganos delegacionales deberán reportar esa información que para tal efecto se requiera conforme al mecanismo y las modalidades que la DEA determine, con el auxilio de las áreas competentes del Instituto.

10.4 Segregación de Funciones.

La Administración quien, en su caso, podrá solicitar el apoyo de la DEA, deberá considerar la delimitación de funciones para garantizar que una persona servidora pública no tenga conflicto de intereses respecto de un procedimiento determinado, a partir del diseño de actividades de control para que las funciones incompatibles sean segregadas y, cuando dicha segregación no sea práctica, se deberán diseñar actividades de control alternativas para enfrentar los posibles riesgos asociados.

Principio 11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC. - La Administración con apoyo de la UTSI en el ámbito de sus atribuciones, deberá desarrollar actividades de control que contribuyan a dar respuesta y reducir los riesgos identificados, apoyadas de las tecnologías de la información y comunicaciones para el logro de objetivos y proyectos estratégicos institucionales, y el cumplimiento de sus respectivas metas.

Para la implementación de los mecanismos necesarios en materia de TIC, la Administración en el ámbito de sus atribuciones, deberá considerar la normatividad aplicable, el Manual de proceso y procedimientos de gestión de TIC, y lo que determine la UTSI.

11.1 Diseño de la Infraestructura de las TIC.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones, con apoyo de la UTSI deberá diseñar las actividades de control sobre la infraestructura de las TIC para soportar la integridad, exactitud y validez del procesamiento de la información mediante el uso de TIC.

11.2 Diseño de la Seguridad de la Información.

Para el diseño de la seguridad de la información se deberá seguir el procedimiento establecido en el *Manual de proceso y procedimientos de gestión de TIC*, referente a la administración de la seguridad de la información.

La gestión de la seguridad deberá incluir los procesos de información y las actividades de control relacionadas con los permisos de acceso a las TIC, incluyendo quién tiene la capacidad de ejecutar transacciones. La gestión de la seguridad deberá incluir los permisos de acceso a través de varios niveles de datos, el sistema operativo (software del sistema), la red de comunicación, aplicaciones y segmentos físicos, entre otros. La Administración con apoyo de la UTSI en el ámbito de sus atribuciones, deberá diseñar las actividades de control sobre permisos para proteger a la institución del acceso inapropiado y el uso no autorizado del sistema.

La Administración con apoyo de la UTSI en el ámbito de sus atribuciones, deberá evaluar las amenazas de seguridad a las TIC tanto de fuentes internas como externas.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones y con el apoyo de la UTSI deberá diseñar actividades de control para limitar el acceso de las personas usuarias a las TIC a través de

controles como la asignación de claves de acceso y dispositivos de seguridad para autorización de usuarios.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones, con el apoyo de la UTSI deberán determinar qué sistemas se requieren para establecer un plan de contingencias y de recuperación de desastres que dé continuidad a la operación de las TIC y de la Institución, centrándose en los procesos vinculados a la consecución de objetivos institucionales y el cumplimiento de metas.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones y con el apoyo de la UTSI deberán establecer los procedimientos de respaldo y recuperación de información, datos, imágenes, voz y video, en servidores y centros de información, y programas de trabajo de los operadores de dichos centros.

11.3 Diseño de la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de las TIC.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones con el apoyo de la UTSI deberá seguir los procedimientos establecidos en el *Manual de proceso y procedimientos de gestión de TIC*, para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de estas.

La contratación de servicios para el desarrollo de las TIC es una alternativa de solución, por lo que la Administración con el apoyo de la UTSI en el ámbito de sus atribuciones, deberá evaluar los riesgos que su utilización podrían representar para la integridad, exactitud y validez de la información institucional.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones y con el apoyo de la UTSI, deberá desarrollar los sistemas de información del Instituto de manera tal que se cumplan los objetivos institucionales y metas, y se responda a los riesgos asociados a las TIC.

11.4 Operación del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación

La UTSI deberá liderar el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con base en sus atribuciones y medir objetivamente la actuación de este.

Principio 12. Implementar Actividades de Control. – La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá establecer políticas y procedimientos que regulen su operación, los cuales deberán estar documentados y formalmente establecidos.

12.1 Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.

La Administración con el apoyo de la DEA en el ámbito de sus atribuciones, deberá definir la estructura organizacional y documentar a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las responsabilidades de control interno en el Instituto.

La Administración bajo la coordinación de la DEA en el ámbito de sus atribuciones, deberá comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas.

12.2 Revisiones Periódicas a las Actividades de Control.

La DEA deberá realizar periódicamente la evaluación y en su caso, la actualización, autorización y difusión, de las políticas, procedimientos y demás normativa de control interno conducente, que establezcan actividades de control para los procesos vinculados con la consecución de los objetivos institucionales y el cumplimiento de metas, así como para la mitigación de sus riesgos.